

Sesión de 12 de Noviembre de 1.979

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo, Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, y los Vocales Don Emilio Elorza Aristorena, en representación del Delegado de Agricultura. e Don Manuel Couto Anido, representante de la Excma. Diputación Provincial.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.- Don José Sánchez Pulido, en representación del Servicio Provincial del ICONA.- Don José La García, representante de la Cámara Local Agraria de Boiro y de la Comunidad del Monte "Peón de Macenda".- Don Nemesio Caampaña Castro, representante del Monte "Peón Pedregal y Chan de Cargueiro".-Representante del Monte "Abelan".-Don Manuel Pérez Morales, representante del "Monte Belus".-Representante del Monte "Barbanza de Cures".- Representante del Monte "Sobreira, Devesa y Caneiro".- Representante del Monte "Abanqueiro", y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "Sobreira Devesa y Caneiro" de los lugares de Ameán, Iglesia, Carboeiro, Cubelo y Lidón, parroquia de Cures, Municipio de Boiro, de esta Provincia, y

1º.- RESULTANDO.- Que iniciado de oficio y en base a la carpeta fichada se inicia por este Jurado expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del indicado Municipio de Boiro, conocido por el Monte "Sobreira, Devesa y Caneiro", de una superficie de 329 Has., que confina a Norte con el Monte de Cabarñojo-Este, fincas particulares de estos mismos pueblos. Sur, monte de Enseño y Pumar do Rio y monte de Anigueira, Balteiro, Graña, Noceda y Sabucedo. - - - - -

2º.- RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veintidos de junio de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boiro, Excma. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia. - - - - -

3º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. -

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación. - - - - -

1º.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente. -



diente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y Art. 10 de su Reglamento. - - - - -

2º.- CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos.- 5ª) Que la comunidad es irdisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". - - - - -

3º.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos de Amean, Carboeiró, Cubelo, Iglesia y Lidón, parroquia de Cures, Municipio de Boiro, de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley a que se refiere el 27 de su Reglamento. - - - - -

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el mencionado Monte que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución,

../..



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-3-

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN-

excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole e las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal. - - - - -

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 11 de Diciembre de 1.979

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Profrances



E. W. Miguel

PROVINCIA: **LA CORUÑA**MUNICIPIO: **BOIRO****CARPETA-FICHA DEL MONTE:**// **SOBREIRA, DEVESA y CANEIRO** //**COMUNIDAD PROPIETARIA****VECINOS DE** **AMEAN, CARBOEIRO, CUBELD,**
IGLESIA y LIDON**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	11	6. 3,6,7 11,12	1

SUPERFICIE**HECTAREAS****389**

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Mun.	Comunidad Prop.	N.º Monte
C	11	6. 3/6/7/ 11/12	1

3.- ESTADO FISICO

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de AMEAN, CARBOEIRO, CUBELO, IGLESIA y LIDON estan situados entorno al pueblo de Lidón y al O. del resto de los pueblos y de sus fincas particulares. Estan formados por lomas y laderas que desde estas últimas suben hacia el N. O. hasta el alto de Iroite en la divisoria con el municipio de Puerto del Son.

Forma la cuenca primaria de los arroyos de Lidón y de Cubelo, y la loma que se interpone entre estos y el arroyo de Lamas o Caneiro. Las pendientes son bastante fuertes en el arroyo de Cubelo y más suaves en el resto, sobre todo en la zona del alto de Iroite; las altitudes oscilan entre los 150 y 675 m.

Este monte tiene acceso por la parte baja por las pistas que llegan a estos pueblos, enlazados con la carretera local de Noya a Coabo Cruz; la parte alta queda comunicada por las pistas forestales que llegan a Iroite.

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.º	Comunidad Pr. p.º	N.º monte
C	11	3/6/7/ 6.11/12	

3.2 SUPERFICIE.

384 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Cabarn ojo.

E.- Fincas particulares de estos mismos pueblos

S.- Monte de Enseño y Pumar do Río y monte de
Afigueira, Balteiro, Graña, Noceda y Sabuce
ceda.

O.- Municipio de Puerto del Son.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte, comprendiendo el pue
blo de Lidón y sus fincas particulares, puede
describirse empezando por el extremo N.O. en
el alto de Iroite, donde estan las "tres rayas"
de este municipio de Boiro con los de Puerto del
Son y de Lousame. Aquí empieza a dividir por el
N. con el monte de Cabarnojo, con el que baja
hacia el S.E. por el Regueiro de Lamas o Caneiro
hasta las fincas particulares. Por el E. sigue
la poligonal formada por estas, en dirección
resultante N.S. hasta llegar a la loma de Coto
da Moreira por la que sube de E. O. dividiendo

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prep.*	N.º monte
C	11	6 3/6/7/ 11/12	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

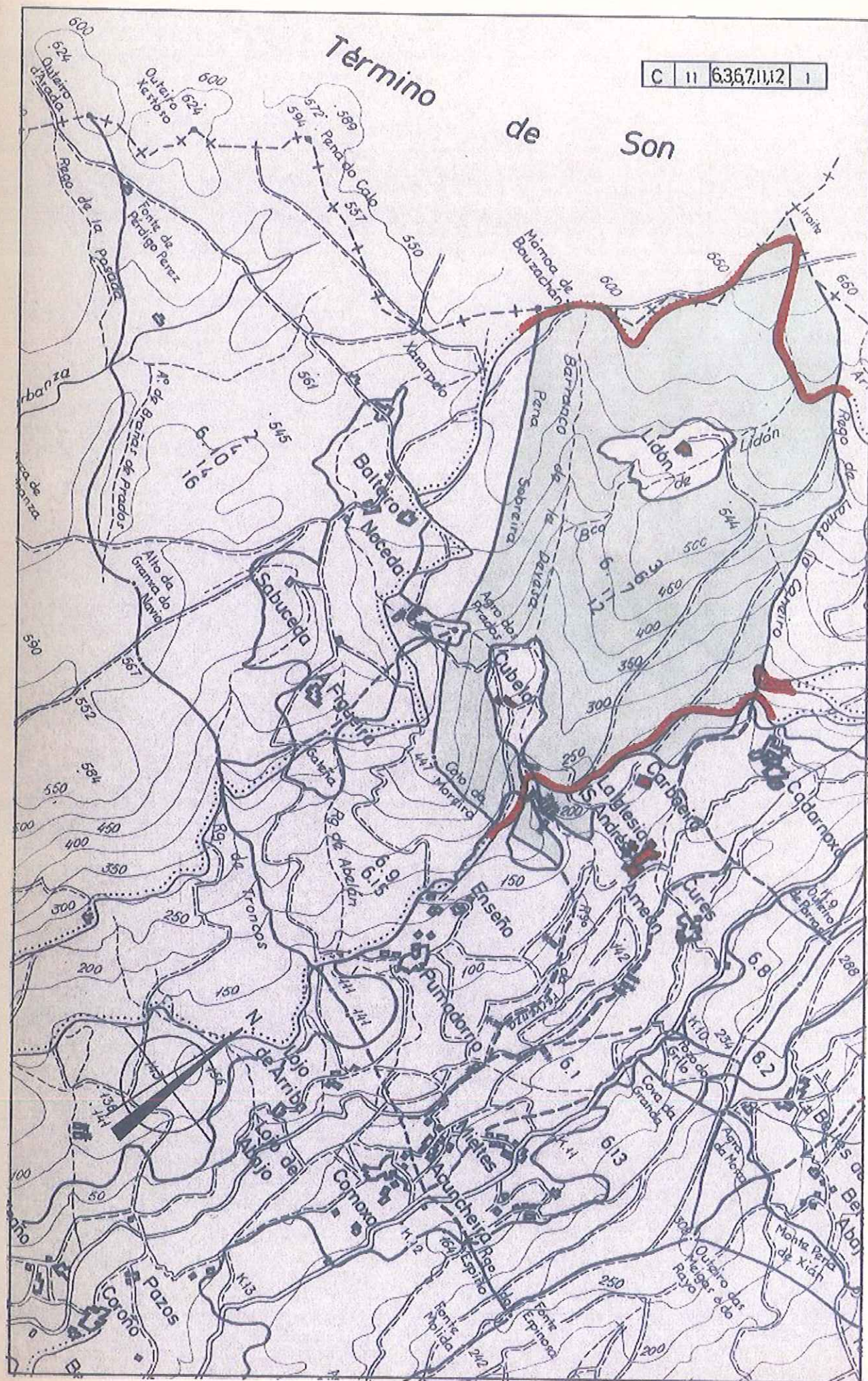
con monte de Enseño y Pumar do Rio hasta el Agro dos Prados, donde ya empieza a dividir con monte de Afigueira, Balteiro, Graña, Noceda y Sabuceda, y con el que sube hacia el N.O. por la lama de Pena Sobreira hasta Mámoa de Bouachan, ya en el límite con el municipio de Puerto del Son, por cuyas mojonera sube en dirección resultante S. N. hasta llegar a Iroite, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En el caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



Ilmo Sr.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 21-7-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, - se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Sobreira, Devesa y Caneiro sito en el lugar de Ameán, Carboeiro y otros Parroquia de Ayuntamiento de Boiro

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado casi en su totalidad dentro del monte denominado Barbanza de Cures número 138 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 13-2-73 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Cures del Ayuntamiento de Boiro y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de . Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 10-12-40

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones - - -

Dios guarde a V.I.

La Coruña

24 NOV 1976

EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Magistrado Vicepresidente del Jurado Pval. de Montes Vecinales

LA CORUÑA



Termino

ESCALA 1:25.000



10

6. 3.
6.
7.
11.
12.

LA CORUÑA
EL INGENIERO

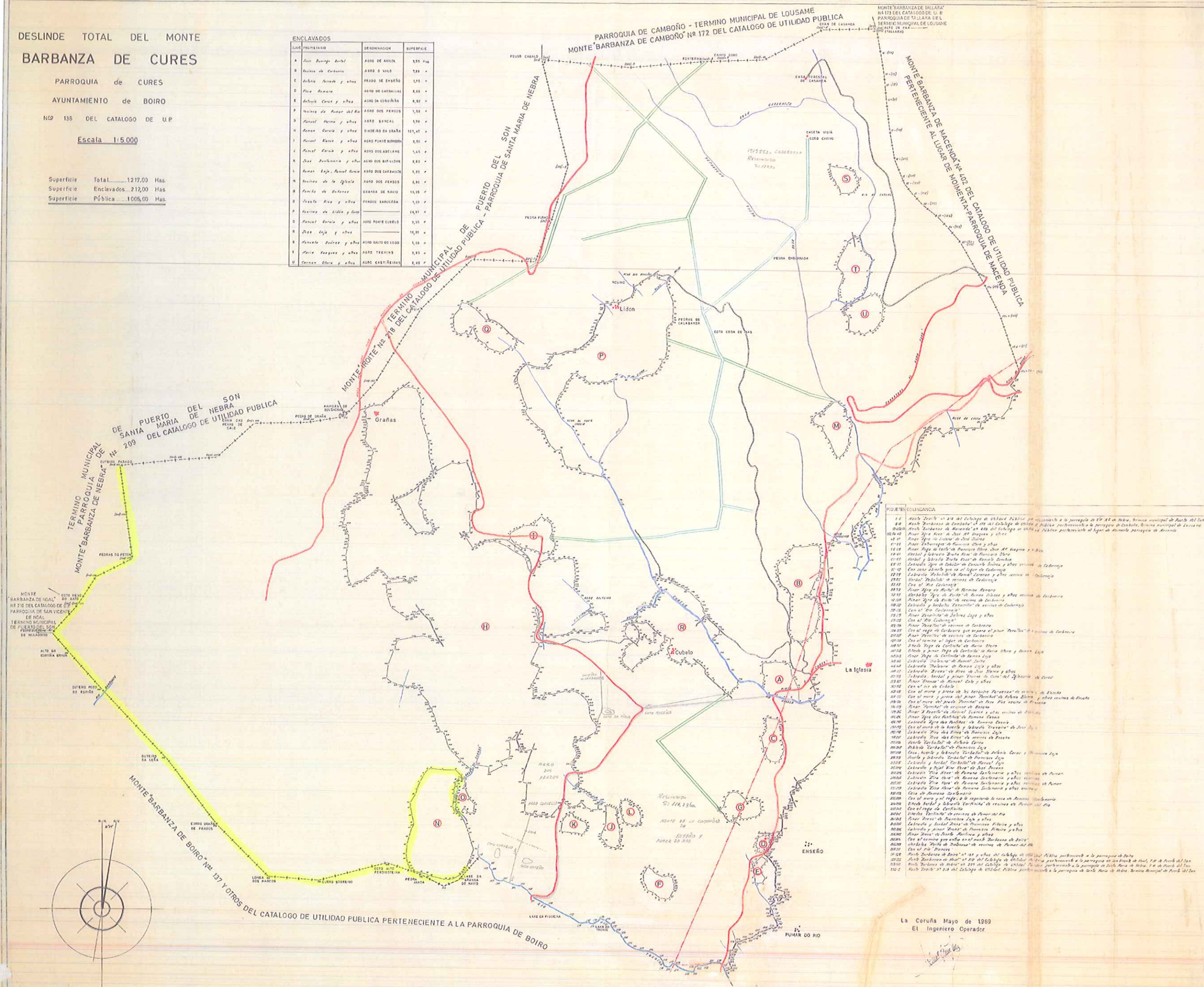
PARROQUIA de CURES
AYUNTAMIENTO de BOIRO
N.º 135 DEL CATALOGO DE U

Nº 138 DEL CATALOGO DE U.P.

Escala 1:5.000

Superficie	Total	1217,00	Has.
Superficie	Enclavados	212,00	Has
Superficie	Pública	1005,00	Has.

ENCILAVADOS			
CLASS	PROFESSOR	DENOMINACÃO	SUPERFÍCIE
A	Leoni Damazio Rinaldi	ASSO DE ALICIA	5,95 m
B	Reinara de Castro	ASSO D NALD	5,88
C	Elaine Almeida e outras	PRADO DE ENSEJO	5,75 m
D	Olivia Remeiro	ASSO DO CARBALLO	8,85 m
E	Adelaida Garcia e outras	ASSO DA CORUBA	8,82 m
F	Marcela de Rangel dos Reis	ASSO DOS PENEDS	5,88 m
G	Reinara Remeiro e outras	ASSO SANCAL	5,80 m
H	Remeiro Garcia e outras	VALDEDA DA GRABA	10,57 m
I	Reinara Remeiro e outras	ASSO FONTE BORDO	5,85 m
J	Reinara Remeiro e outras	ASSO DOS ABELHAS	5,45 m
K	Remeiro Remeiro e outras	ASSO DOS BIFILLOS	8,80 m
L	Remeiro Remeiro e outras	ASSO DOS CARBALLOS	5,85 m
M	Reinara de Rangel dos Reis	ASSO DOS PENEDS	5,85 m
N	Reinara de Rangel dos Reis	GRAMA DE RABO	12,85 m
O	Leoni Remeiro e outras	PRADO SANCADA	5,85 m
P	Reinara de Rangel dos Reis		5,85 m
Q	Reinara Remeiro e outras	ASSO FONTE CUREDO	5,85 m
R	Leoni Remeiro e outras		10,85 m
S	Reinara Remeiro e outras	ASSO BALTO DO LOGO	5,85 m
T	Leoni Remeiro e outras	ASSO TEINIS	5,85 m
U	Reinara Remeiro e outras	ASSO CASTELHAS	8,85 m



La Coruña Mayo de 1969
El Ingeniero Operador.